



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2018-MPCH.

La Merced, 02 de marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 029-2016/MPCH, de fecha 28 de setiembre del 2016, donde se aprueba el reglamento que regula el Desarrollo del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades dentro de ese contexto y en armonía con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, gozan de potestad normativa y reglamentaria en los asuntos de su competencia y dentro del ámbito de su jurisdicción; por consiguiente, de conformidad al artículo 20°, numeral 6), el alcalde tiene como atribución: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, mediante ordenanza municipal N° 029-2016/MPCH, de fecha 28 de setiembre del 2016, se resolvió aprobar el Reglamento que regula el Desarrollo del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, la mencionada Ordenanza establece en su artículo 6°, respecto a la periodicidad y secuencia del proceso que: "La audiencia pública de rendición de cuentas, se llevara a cabo dos veces al año fiscal en forma semestral. El primero se efectuara en el mes de octubre con el informe correspondiente al primer semestre ejecutado; el segundo se realizara en el mes de abril del siguiente año, para informar lo correspondiente al segundo semestre del año anterior."

Que, de igual forma el artículo 7° del citado reglamento de la Convocatoria, es necesario que esta se realice con una anticipación no menor de veinte (20) días de la fecha de realización, la cual será convocada por la Titular del Pliego, mediante Decreto de alcaldía en la que deberá de establecer, fecha y hora de su realización, difundiendo mediante aviso radial y publicación en el panel y portal web de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, con el Informe N° 023-2018-GEMU/MPCH de la Gerencia Municipal de fecha 01 de marzo de 2018, propone lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, correspondiente al segundo semestre 2017.





Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced – Junín – Perú

Que, según lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

De forma concordante con el párrafo anterior el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas".

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía;

DECRETA:

Artículo Primero. - CONVOCAR; la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO correspondiente al II semestre del 2017, el mismo que se llevará a cabo el día viernes 20 de abril del 2018, a las 4 pm, en el Auditorio del Centro Cívico Cultural Turístico de La Merced.

Artículo Segundo. - ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía para la ejecución de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo al Gerente Municipal.

Artículo Segundo. - ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Decreto de alcaldía y la Oficina de Imagen Institucional la difusión a través de medios radiales y otros conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

HUNG WON JUNG
ALCALDE